CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 096-PS-2026-SUB-ADM-PIC SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA Y CRISTIAN DANIEL SERNA CARDONA.	
ENTIDAD CONTRATANTE	
Nombre ESE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA**
NIT	890980758-7
Representante legal	JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO
Cédula de ciudadanía	15.385.575
Dirección	Cl. 17 #19 - 55, La Ceja, Antioquia
CONTRATISTA	
Nombres	**CRISTIAN DANIEL SERNA CARDONA**
Cédula de ciudadanía	1.036.937.849
Teléfono	3014896170
Correo electrónico	Cserna90@gmail.com
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Objeto del contrato	**"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD (MIAS) Y EL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL TERRITORIAL (MAITE), ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA PREVENCIÓN DEL SEDENTARISMO, EL MANTENIMIENTO FUNCIONAL Y LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO."**
Valor	**TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($39.703.400) IVA INCLUIDO.**
Plazo	**NUEVE (09) MESES Y SIETE (07) DIAS.** A partir de la firma del acta de inicio.
Lugar Y Fecha	La Ceja Antioquia- 24 de febrero del 2026.

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO,** mayor de edad y vecino de la Ceja Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía 15.385.575 de la Ceja Antioquia, autorizado para contratar, quien por Decreto 046 del 20 de marzo del 2024 obra como Gerente y representante legal de LA E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA, que para los efectos de ésta se denominará **"EL HOSPITAL",** de una parte, y por la otra **CRISTIAN DANIEL SERNA CARDONA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **N°1.036.937.849**, y que para efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA",** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido en suscribir este CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previas estas consideraciones:

Consideraciones previas para la celebración del contrato

1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud y conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida mediante el Acuerdo 014 del 24 de Noviembre del año 2025, donde se aprobó el nuevo Estatuto de Contratación a través del cual establece el marco general para el desarrollo del proceso contractual de la institución se procede a la celebración del presente contrato en los términos del Estatuto de Contratación.
2. Que la E.S.E Hospital de La Ceja del Municipio de la Ceja; en cumplimiento de su misión institucional y de las funciones asignadas por la normatividad vigente, requiere contar el perfil de

un fisioterapeuta para la ejecución de actividades relacionadas con la promoción de la actividad física, la prevención del sedentarismo, la higiene postural, las pausas activas y la prevención de enfermedades de origen laboral. Este profesional aportará conocimientos técnicos para intervenir en entornos laborales formales e informales, instituciones educativas y espacios comunitarios, promoviendo prácticas saludables que reduzcan la carga de enfermedad musculoesquelética y mejoren la calidad de vida de la población.

3. En términos institucionales, la contratación de este servicio se justifica en la necesidad de fortalecer la cobertura, calidad, oportunidad y efectividad de las intervenciones colectivas orientadas a la promoción del movimiento, la prevención de riesgos musculoesqueléticos y el fortalecimiento de la autonomía funcional de la población, contribuyendo al cumplimiento de los lineamientos normativos y técnicos del PIC y a los requerimientos derivados de los procesos de inspección, vigilancia y control en salud pública.
4. Que tratándose de contratación de prestación de servicios y teniendo en cuenta que se contrata para la ejecución y realización de fines y actividades específicas, EL HOSPITAL puede contratar directamente el presente servicio.
5. Que el contratista cumple con los requisitos para la prestación del servicio contempladas en la propuesta la cual permite desarrollar el cumplimiento del objeto contractual en términos de idoneidad.
6. Que en virtud de lo anterior la **E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA** suscribirá el presente contrato de prestación de servicios siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación.
7. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **clausulas:**

Primera: objeto	**"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD (MIAS) Y EL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL TERRITORIAL (MAITE), ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA PREVENCIÓN DEL SEDENTARISMO, EL MANTENIMIENTO FUNCIONAL Y LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO."**
Segunda: Obligaciones	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA**, en el marco de la ejecución del presente contrato, se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones generales: 1. Planear y ejecutar jornadas educativas en zona urbana y rural dirigidas a población general, orientadas a la promoción de la actividad física regular como factor protector frente a las enfermedades crónicas no transmisibles, mediante rutinas prácticas, demostrativas y participativas, adaptadas al curso de vida. 2. Diseñar y desarrollar talleres grupales prácticos de higiene postural, ergonomía y pausas activas en el entorno laboral, enseñando posturas correctas y ejercicios acordes a la actividad desempeñada, contribuyendo a la prevención de lesiones osteomusculares. 3. Ejecutar jornadas educativas enfocadas en la prevención del riesgo cardiovascular a través del movimiento corporal y el fomento de hábitos de vida activos, como estrategia para disminuir el sedentarismo, la obesidad y otras enfermedades crónicas no transmisibles.

Nit. 890980758-7 / Calle 17 Nº 19 – 55 / PBX. 5531444 / contactenos@hospitaldelaceja.gov.co
www.ese.laceja-antioquia.gov.co
La Ceja del Tambo – Antioquia – Colombia

	4. Desarrollar encuentros educativos con adultos mayores, personas con discapacidad y población vulnerable, orientados al envejecimiento activo, mediante sesiones prácticas enfocadas en equilibrio, prevención de caídas, movilidad articular, fortalecimiento muscular leve, coordinación y marcha segura. 5. Participar activamente en carruseles educativos, jornadas de salud y actividades comunitarias, liderando estaciones temáticas relacionadas con actividad física, prevención del sedentarismo, autocuidado físico y movilidad segura. 6. Realizar visitas domiciliarias a personas con discapacidad priorizadas por la Subsecretaría de Familia y Entornos Protectores, con el fin de evaluar la condición funcional, el entorno físico y las necesidades de apoyo desde el componente fisioterapéutico. 7. Elaborar planes caseros de ejercicios dirigidos a personas con discapacidad, adultos mayores o población que lo requiera según criterio profesional, orientados al mantenimiento funcional, la movilidad y la prevención de complicaciones derivadas del sedentarismo. 8. Diseñar planes caseros de ejercicios y recomendaciones ergonómicas dirigidas a cuidadores, con el fin de prevenir lesiones asociadas a las tareas de cuidado, sobrecarga física y malas posturas durante la movilización y asistencia. 9. Realizar visitas domiciliarias de gestión remitidas por el profesional de enfermería, derivadas del proceso de caracterización de microterritorios, elaborando el respectivo plan de cuidado familiar y gestionando la demanda inducida cuando se identifiquen necesidades específicas. 10. Capacitar a cuidadores de personas con discapacidad, adultos mayores y población dependiente, en técnicas adecuadas de movilización, transferencias, prevención de lesiones del cuidador y manejo seguro del paciente en el hogar. 11. Promover espacios comunitarios de actividad física grupal en parques, instituciones educativas, escenarios comunitarios y espacios públicos, fomentando hábitos de vida saludable y apropiación del territorio para el movimiento. 12. Apoyar la organización y ejecución de ferias del cuidado y jornadas integrales de salud dirigidas a población vulnerable del municipio, incorporando el componente de actividad física, movilidad y autocuidado físico con enfoque de curso de vida. 13. Apoyar estrategias de Información, Educación y Comunicación (IEC) en promoción de estilos de vida saludable, actividad física y prevención del sedentarismo, en el marco de las campañas priorizadas por la Secretaría de Salud. 14. Registrar de manera completa, organizada y oportuna las evidencias de cada actividad realizada (formatos de planeación, ejecución, registros fotográficos y listados de asistencia) en los aplicativos y formatos definidos en el lineamiento operativo del PIC. 15. Participar de manera activa en las reuniones programadas por la Administración Municipal, la Secretaría de Salud y Protección Social y la E.S.E. Hospital La Ceja, para la planeación, seguimiento y

evaluación del plan de trabajo.

16. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: se obliga específicamente a entregar, en las cantidades pactadas y dentro del plazo establecido.

El contratante deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

1. Suministrar al contratista la información institucional, técnica, administrativa y normativa necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual, relacionada con el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), el Plan Territorial de Salud y los lineamientos emitidos por las autoridades sanitarias competentes, especialmente aquellos asociados a la promoción de estilos de vida saludable, actividad física, movilidad y prevención de riesgos osteomusculares y cardiovasculares.
2. Facilitar el acceso a las instalaciones, dependencias, microterritorios y sistemas de información institucionales que resulten necesarios para la ejecución de las actividades en salud pública y trabajo comunitario, garantizando el cumplimiento de los protocolos de confidencialidad, seguridad de la información y protección de datos personales.
3. Designar un supervisor del contrato, quien será responsable de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones del contratista, así como de certificar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas.
4. Efectuar el pago del valor pactado, en los plazos y condiciones establecidos en el contrato, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la presentación de los informes y soportes exigidos.
5. Revisar, validar y aprobar los informes de actividades presentados por el contratista, incluyendo los reportes de ejecución, evidencias y cumplimiento de las acciones desarrolladas en el marco del PIC, siempre que cumplan con los requisitos contractuales y administrativos.
6. Brindar la coordinación institucional necesaria para la adecuada ejecución del contrato, definiendo lineamientos, responsables y canales de comunicación que permitan la correcta articulación entre el contratista, la E.S.E. Hospital de La Ceja y la Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio.
7. Verificar la calidad, oportunidad y conformidad de las actividades desarrolladas por el contratista, constatando que las acciones de promoción de la actividad física, educación en autocuidado físico, prevención del sedentarismo, higiene postural, movilidad segura e intervenciones domiciliarias se ejecuten conforme a la normatividad vigente y los lineamientos técnicos aplicables.
8. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier inconsistencia, novedad o situación detectada en la ejecución del contrato, con el fin de que se adopten las medidas correspondientes, garantizando el debido proceso.

Nit. 890980758-7 / Calle 17 Nº 19 – 55 / PBX. 5531444 / contactenos@hospitaldelaceja.gov.co
www.ese.laceja-antioquia.gov.co
La Ceja del Tambo – Antioquia – Colombia

	9. Recibir formalmente las actividades y productos derivados del contrato, dejando constancia de la correcta ejecución mediante las actas de supervisión y recibo a satisfacción, cuando se cumplan las condiciones pactadas. **10.** Cumplir con las demás obligaciones legales y contractuales que se deriven del contrato, del Contrato Interadministrativo No. 2025.10.11.12.600 y de la normatividad vigente aplicable a las Empresas Sociales del Estado.
Tercera: obligaciones de EL HOSPITAL	**EL HOSPITAL**, se obliga a: **a)** Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato, **b)** Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA, **c)** Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS** **M/L ($39.703.400) IVA INCLUIDO.**
Quinta: Forma de pago	Se realizarán NUEVE (9) pagos mensuales por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($4.300.000) IVA INCLUIDO** y UN (01) solo pago por valor de **UN MILLON TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($1.003.400) IVA INCLUIDO**, de acuerdo a la prestación del servicio entregado a la entidad, de acuerdo a la presentación de la cuenta de cobro y se entregue la totalidad del servicio al Hospital, con su respectivo informe de operación y constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la cual señalará que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones.
Sexta: duración	El término de duración del presente contrato será de **NUEVE (09) MESES Y SIETE (07) DIAS.** A partir de la firma del acta de inicio. No obstante, el CONTRATANTE lo podrá dar por terminado sin que haya lugar a indemnización y perjuicios de ninguna índole o hasta que se agote el presupuesto.
Séptima: gastos	Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
Octava: aportes al sistema de seguridad social	Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar durante los quince primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la ESE y formará parte del presente contrato.
Novena: penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en la cual incurrirán las partes tanto EL CONTRATISTA como el CONTRATANTE por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contraen.
Décima: multas	El CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato sin otro tramite diferente a una resolución administrativa que presentará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.

Décima primera: aplicación de las multas y clausula penal	El valor de las multas de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA
Décima segunda: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título propio de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE solo contrae la obligación de pagar el servicio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
Décima tercera: apropiaciones presupuestales	EL HOSPITAL atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia dos mil veintiséis (2026) rubro **2.1.2.02.02.009.902 SERVICIOS PERSONAL ASISTENCIAL.** se cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal correspondientes, los cuales se adjuntan.
Décima cuarta: perjuicios a terceros	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato
Décima quinta: clausulas excepcionales	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1 CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2 EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) la terminación del contrato b) su inmediata liquidación c) hacer efectiva la cláusula penal.
Décima sexta: inhabilidad e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley
Décima séptima: cesión del contrato	El contratista no podrá terminar unilateralmente el contrato ni podrá cederlo sin previo visto bueno del contratante, el cual deberá evaluar las condiciones, idoneidad y no afectación de los procesos institucionales o la prestación de los servicios asistenciales.
Décima octava: mérito ejecutivo	MERITO EJECUTIVO: el incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato, por parte de la Empresa o por parte del contratista prestarán mérito ejecutivo al tenor del Estatuto de Contratación Administrativa y en los términos del artículo 422 de la ley 1564 de 2012 Código General del proceso, el presente constituye una obligación clara, expresa y exigible y su incumplimiento generara su exigibilidad inmediata prestando título ejecutivo
Decima novena: interventoría	EL HOSPITAL, por conducto del subdirector Administrativo, o por quien designe el Gerente, será el encargado de efectuar la supervisión al presente contrato de prestación de servicios. Para tal efecto tendrá las siguientes

	atribuciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL HOSPITAL. 3. Las demás inherentes a la función desempeñada.
Vigésima: informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Vigésima primera: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Vigésima segunda: garantías	EL CONTRATISTA Constituirá en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato a favor de la E.S.E., en una Compañía de Seguros legalmente Constituida, donde figure como beneficiario la E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA: 1. Una póliza de cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor estimado durante la vigencia del contrato y SEIS (06) meses más.
Vigésima tercera: requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes, además de la existencia del registro y disponibilidad presupuestal y los documentos solicitados al contratista.
Vigésima cuarta: documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: **FORMATOS:** • Hoja de Vida de la Función Pública (CONTRATISTA) Registrada en la plataforma SIGEP. • Formato de Inhabilidades e Incompatibilidades (CONTRATISTA) • Declaración de Bienes y Rentas (Aplicativo por la integridad pública) Declaración de la ley 2013 del 2019 • Formato de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años, de acuerdo a lo definido en el Decreto 753 de 2019. **DOCUMENTOS:** • PROPUESTA DIRIGIDA A LA ESE HOSPITAL DE LA CEJA. • Copia de cédula de ciudadanía y tarjeta profesional (si aplica) • Copia de la libreta militar (para los hombres). • Hoja de vida completa con sus respectivos anexos: copia de acta de grado y diploma de todos los estudios realizados, copia de todos los certificados de asistencia a cursos, diplomados, seminarios, entre otros, cartas de recomendación de las empresas con las cuales les haya prestado sus servicios. • Certificado de Antecedentes disciplinarios (lo expide la procuraduría) • Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (lo expide la

	Contraloría), • Certificado de antecedentes judiciales • Certificado de medidas correctivas. (Policía). • Certificado de Redam (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) • Certificación bancaria. • Cuso MIPG básico (se realiza desde la página de función pública) • Examen médico ocupacional (persona natural) • Copia de afiliación a salud, pensión y riesgos profesionales. • Copia del último pago a salud, pensión y riesgo profesionales. • Registró Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN (ACTUALIZADO).
Vigésima quinta: domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de la Ceja - Antioquia

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de la Ceja-Antioquia, el día 24 de febrero de 2026.

Contratante

JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO
Representante legal
E.S.E Hospital de la Ceja

Contratista

CRISTIAN DANIEL SERNA CARDONA
C.C. 1.036.937.849
Contratista

Vo jurídico

Nit. 890980758-7 / Calle 17 Nº 19 – 55 / PBX. 5531444 / contactenos@hospitaldelaceja.gov.co
www.ese.laceja-antioquia.gov.co
La Ceja del Tambo – Antioquia – Colombia

HOSPITAL DE LA CEJA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.:	**No. 096-PS-2026-SUB-ADM-PIC**
OBJETO:	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD (MIAS) Y EL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL TERRITORIAL (MAITE), ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA PREVENCIÓN DEL SEDENTARISMO, EL MANTENIMIENTO FUNCIONAL Y LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO."
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA
NIT CONTRATANTE:	890.980.758-7
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	CRISTIAN DANIEL SERNA CARDONA.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	1.036.937.849
VALOR DEL CONTRATO:	**TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($39.703.400) IVA INCLUIDO.**
PLAZO:	**NUEVE (09) MESES Y SIETE (07) DIAS. A partir de la firma del acta de inicio**
FECHA DE INICIO:	24 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 de noviembre de 2026
SUPERVISOR	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Se reunieron **MARIA JANETH GAVIRIA CHICA** en su calidad de supervisora y en calidad de contratista, **CRISTIAN DANIEL SERNA CARDONA**, con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta de la iniciación real y efectiva del objeto del contrato.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

MARIA JANETH GAVIRIA CHICA **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA** **ESE HOSPITAL DE LA CEJA**	**CRISTIAN DANIEL SERNA CARDONA.**
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**